



Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de
Abogado**

Título:

Migración y vulneración de derechos humanos.

Autores:

- Arteaga Mero Ivanna Daleska
- Guillem Mendoza Mauro Colón

Tutor:

Abg. Dayton Farfán Pinoargote

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2022 – Marzo 2023

Cesión de Derechos de Autor

Arteaga Mero Ivanna Daleska y **Guillem Mendoza Mauro Colón** declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo científico “**MIGRACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**” a la Universidad Particular “San Gregorio” de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la Institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, miércoles 15 de marzo 2023.



ARTEAGA MERO IVANNA DALESKA

CI: 1311338196



GUILLEM MENDOZA MAURO COLÓN

CI: 1311457178

Migración y vulneración de Derechos Humanos.

Migration and violation Of Human Rights

Autores:

Arteaga Mero Ivanna Daleska

Correo: e.idarteaga@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Guillem Mendoza Mauro Colón

Correo: e.mcguillem@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Tutor:

Abg. Dayton Farfán Pinoargote

Correo: dffarfan@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Resumen

Se analizó la migración atendiendo a un problema social que termina convirtiéndose en una problemática, económica y jurídica. En el caso de la migración obligatoria lo que los empuja a tomar la decisión de abandonar su país principalmente es los escasos, de trabajo, alimentos, educación, etc. La causa principal de la migración venezolana es los conflictos políticos de su lugar de origen y la caída del precio del petróleo.

La migración señala a varios países como emisores y como receptores, en este estudio nos centramos en identificar a Venezuela como país emisor y a Ecuador como país receptor;

sin embargo, para muchos otros Ecuador es un país atractivo debido a la facilidad de ingreso y no discriminación es así que no se les llama “ilegales” sino “irregulares” y lo miran como una buena oportunidad por la estabilidad que promete a las personas que se encuentren en situación de movilidad humana y en especial a los niños, niñas y adolescentes. La realidad es que, en Ecuador existe normativa respecto a los derechos de estas personas y garantías vigentes, son muchos los casos en los que la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes se ha visto reflejado.

Palabras clave: Derechos; dignidad humana; interés superior del niño; migración; movilidad humana.

Abstract

Migration was analyzed considering a social problem that ends up becoming a problematic, economic and legal. In the case of compulsory migration, what pushes them to make the decision to leave their country is mainly the scarcity of work, food, education, etc. The main cause of Venezuelan migration is the political conflicts in their place of origin and the fall in the price of oil.

Migration indicates several countries as senders and receivers. In this study we focus on identifying Venezuela as the sending country and Ecuador as the receiving country; However, for many others Ecuador is an attractive country due to the ease of entry and non-discrimination, so they are not called "illegals" but "irregulars" and they see it as a good opportunity due to the stability that it promises to people who are in a situation of human mobility and especially children and adolescents. The reality is that, in Ecuador there are regulations regarding the rights of these people and current guarantees, there are many cases in which the violation of the rights of migrant children and adolescents has been reflected.

Keywords: Rights; human dignity; best interests of the child; migration; human mobility.

Introducción:

Con el pasar de los años hemos podido visualizar con más detenimiento la migración y los efectos que esta genera una vez se acciona, el que decide migrar muy pocas veces conoce a fondo las consecuencias físicas, psicológicas, sociales y jurídicas a las que se deberá enfrentar, dado que en muchas ocasiones se dejan llevar de lo que ellos visualizan como un sueño de mejores días, y en realidad termina siendo una pesadilla; no es el caso de algunos que corren con mejor suerte pero en su gran mayoría se ven grandemente afectados los derechos de estas personas que se encuentran en países ajenos al de su origen.

El tema de estudio es importante debido a que los niños migrantes los han posicionado como las personas en estado de riesgo y mayor vulnerabilidad siendo que sus derechos se ven fuertemente lesionados entre ellos el derecho a la vida, alimentación, salud, libre acceso a la educación, entre otros, esta vulneración en ocasiones se da debido a la irregularidad de su estatus migratorio en el país.

Es alarmante la situación que padecen los niños migrantes, tanto, que es un tema de discusión diaria, por lo que su nivel de actualidad no descende, por el contrario, cada día preocupa más; siendo que los implicados son víctimas de discriminación, cero aceptación, marginación y rechazo.

Los niños de migrantes se someten involuntariamente a vivir una vida de tratos crueles, denigrantes y se le limitan sus derechos, la educación, una vida digna, la salud e incluso la vida por ejemplo son uno de los derechos más transgredidos en estos niños, siendo que en muchas ocasiones por las circunstancias en las que se ven obligados los padre a abandonar su país tal vez de manera abrupta, sin pensar en las consecuencias, o simplemente

por motivos económicos o de desconocimiento no pueden regularizar su situación en este país de acogida, la consecuencia de aquello es que en las escuelas se les niega el acceso a la educación; que no cuenten con un lugar estable para vivir, que vea limitada la alimentación por falta de recursos económicos, entre otros; de allí la importancia del tema de estudio ya que se centra en hacer un análisis a la problemática:

¿Existe en el Ecuador vulneración de garantías y derechos constitucionales en niños migrantes de Venezuela?

Metodología

El método necesario para esta investigación es el método analítico sintético, con un enfoque cualitativo y la herramienta utilizada es el árbol del problema, pues el objeto de estudio se focaliza en algo en particular o específico, es decir en la situación que se encuentran los niños migrantes venezolanos, con el único fin de obtener resultados reales de la situación que atraviesan y como esto afecta a su vida y desarrollo.

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017).

Fundamentos teóricos

Migración

Antecedentes

Una de las características principales del ser humano a lo largo de la historia es que siempre ha estado en constante movimiento, desplazándose por el mundo; realidad que hasta la actualidad sigue vigente.

En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca. Según el Informe sobre las migraciones en el mundo 2020 de la OIM, a junio de 2019 se estimaba que el número de migrantes internacionales era de casi 272 millones en todo el mundo, 51 millones más que en 2010. Casi dos tercios eran migrantes laborales. Los migrantes internacionales constituían el 3,5% de la población mundial en 2019, en comparación con el 2,8% en 2000 y el 2,3% en 1980 (Naciones Unidas, 2022).

Asimismo, (Guillén de Romero, Menéndez Menéndez, & Moreira Chica, 2019) sostienen que: “Una diversidad de acontecimientos económicos, sociales, políticos, otros, aunque puedan ser muy mínimos, y otros emblemáticos más rigurosos hasta crueles, han constituido la columna vertebral de los cimientos de la migración”.

Es decir, este crecimiento tan notorio de migraciones que se ha presentado en el pasado y que se sigue presentando en nuestros días, deja en evidencia uno de los problemas o inconvenientes sociales que existen en el mundo, teniendo en cuenta que la migración puede ser una ventaja para algunos, pero no todos corren con la misma suerte.

Según la sociedad ha ido avanzando, el hombre se ha visto en la obligación migrar con el propósito de encontrar mayores oportunidades de trabajo que le permitieran mejorar la calidad de su vida y la de su familia. Además se ve inmiscuidos los avances tecnológicos que dan paso a la globalización, este proceso tuvo mayor auge a raíz de los sistemas de comunicación y transporte debido a que representaron una nueva era, que facilitaron consolidar el fenómeno, tratándose de migraciones incitadas por problemas sociales, económicos y políticos, dado un proceso de desigualdad creciente entre los países desarrollados y subdesarrollados y acentuados (Gutiérrez Silva, Romero Borré, Arias Montero, & Briones Mendoza, 2020)

En su mayoría las personas que han dejado su país de origen se debe a razones exógenas y su voluntad se ve entorpecida por la necesidad, preocupación, angustia, temor entre otras emociones, la justificación que se le encuentra a la migración excesiva que se vive es la búsqueda de nuevas oportunidades; aunque en la cita anterior visualizamos como tal vez ha mejorado el hecho de poder trasportarte mejor de un lugar a otro y creen que ya existe más facilidad, este hecho no es del todo cierto, podemos palpar como los migrantes hasta mueren a mitad de la travesía, en realidad esa facilitación de la que se habla es únicamente para quienes salen de su país con una planificación previa y cuentan con organización económica sobre todo, pero para los migrantes irregulares las condiciones son iguales que hace veinte años e incluso peores.

Definiciones

Una de las definiciones que da (Rodicio García & Sarceda Gorgoso, 2019)“las migraciones son un fenómeno constante que reporta beneficios más allá de los puramente económicos. Gracias a ellas muchos países han podido modernizarse y abrirse a la pluralidad social que conlleva recibir personas de muy diferentes culturas” (p.12).

Partiendo de aquello podemos decir que al ser este un acontecimiento que está en constante practica que aun que tiene un trasfondo de tristeza, amargura e incertidumbre también genera beneficios, en algunos casos económicos, culturales y sociales.

Desde el punto de vista demográfico, se suele denominar migración al desplazamiento que trae consigo el cambio de residencia del individuo, de un lugar de origen a uno de acogida y que conlleva el traspaso de divisiones geográfico administrativas, bien sea al interior de un país (regiones, provincias, municipios) o entre países. Se habla de estadías no inferiores a un año, sin embargo, la medición está determinada por la definición que al respecto haga cada país (Ramírez & OSO, 1998).

Teniendo en cuenta las definiciones planteadas en líneas anteriores resulta importante definir a la migración desde un contexto más técnico y no tan elaborado Desplazamiento de una persona o de un grupo de personas, bien a través de una frontera internacional (migración internacional), bien dentro del territorio de un Estado (migración interna) (Real Académica Española, 2022).

Causas de la migración

Como en todo fenómeno social siempre existe una causa y un efecto la migración no es la excepción, debido a que esta se ve influenciada por varias causantes entre las que más se destacan la economía, la política y la religión. A continuación, se enumerarán las causas de migración más sobresalientes:

Económicas. Generadas por las diferencias salariales e intercambio desigual entre países, proteccionismo económico a través de subsidios en los países de destino, asimetrías del crédito e información y sustitución de actividades económicas en el entorno de los inmigrantes en sus países de origen. Aumento en la demanda de empleo por parte de los países desarrollados, especialmente en servicios (Gómez Walteros, 2010).

Si bien es cierto la economía de cada país varia y depende de la monera que circule en ese lugar, pero existe una diferencia abismal entre la economía de países desarrollados con la economía de países subdesarrollados, empezando por los salarios básicos y el costo de la canasta básica de alimentación, estos valores están casi a la par por lo que a las personas les es muy complicado subsistir con un salario que solo puede cubrir ciertas necesidades básicas; a esto le debemos sumar que los países desarrollados constantemente tienen vacantes para generar empleos mientras que en los países subdesarrollados existe escases de empleabilidad.

Políticos y jurídicos. Explicados por los conflictos internos, regionales e internacionales. También influyen en la movilidad, las legislaciones y la normativa jurídica

que prohíben las exportaciones, importaciones e inversiones, como también las sanciones económicas. Las políticas de indulto o rebajas de penas especialmente en períodos de colonización estuvieron orientadas a fomentar la emigración (caso de la colonización de América) (Gómez Walteros, 2010).

Se menciona en la cita anterior que los motivos de migración por causas políticas se las ve desde la época de la colonización, sucede que en la actualidad, cuando por mala administración de los gobernantes de un estado el país tiene conflictos internos o peor aún con un país vecino los habitantes de ese lugar en cuestión se ven obligados a abandonar su país de origen porque lo que en realidad pelagra es su vida, en estos casos lo que se observa es la vulneración de los derechos humanos, al tener problemas de índole políticos un estado o país subdesarrollado es condenar a su población a la migración irregular.

Culturales, educativos, científicos y tecnológicos. La brecha tecnológica y científica existente entre países desarrollados y subdesarrollados económicamente contribuye a este tipo de desplazamiento para formación, calificación y desempeño. Dentro de estas causas tenemos la llamada fuga de cerebros (Gómez Walteros, 2010).

Este es uno de los motivos que talvez no es tan alarmante como lo son los anteriores en los que ven afectados el derecho a la vida, salud alimentación y otros, pero la educación es un derecho de igual jerarquía que los otros mencionados, sucede que al no brindarle las herramientas necesarias su país para el desarrollo de su profesión, estas personas prefieren dejar su país de origen para poder acceder a una formación calificada y optima que le permita explotar cada una de sus necesidades.

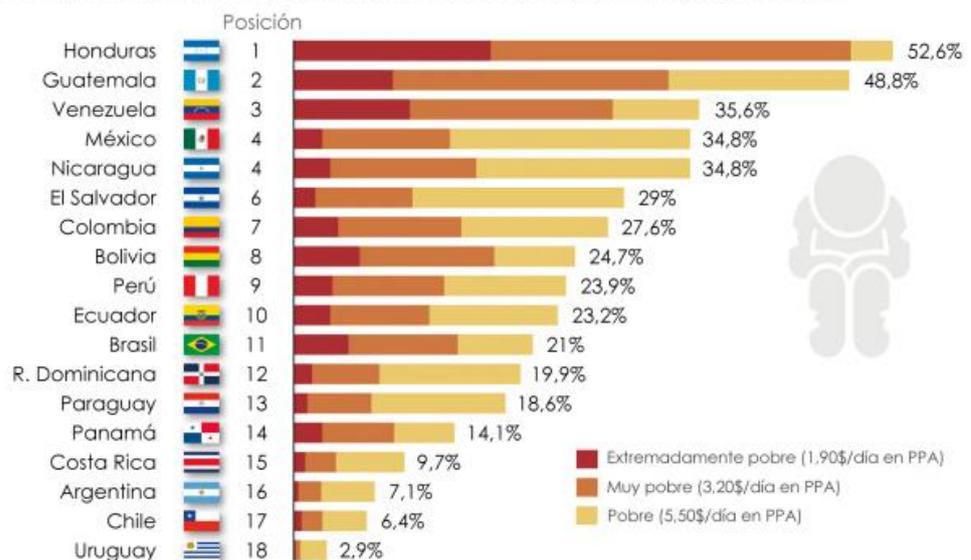
Según el Informe sobre la Movilidad Humana Venezolana de 2018, las causas de los que emigran son “el derecho a la vida, libertad, seguridad, alimentación, salud, a vivir una vida digna y tener sosiego. Se debate entre la vida, el hambre, la enfermedad y la salud

mental”. Esta es una realidad que viven países como Honduras, Venezuela, México y otros países, pero centrémonos en Venezuela un país rico en los años cincuenta y sesenta que albergaba migrantes que estaban en búsqueda de mejores días, hoy es considerado uno de los países con más pobreza de todo Latinoamérica encasillándose en el tercer lugar de la población más pobre que establece el banco mundial, el caso de la economía de Venezuela es crítico dado que existe escases para todo y se ven afectados los derechos de cada ser humano que habita ese país, en donde muchas veces solo puede alimentarse una vez al día (Bermúdez, Mazuera Arias, Albornoz Arias, & Morffe Peraza, 2018).

Ilustración 1

El reparto de la pobreza en América Latina

% de población que es pobre, muy pobre y extremadamente pobre*



*Último año disponible
 Gráfico: Alvaro Merino (2019)
 Fuente: Banco Mundial (2018)



(Merlino , 2019)

Existen teorías que intentan dar explicación sobre los motivos de este fenómeno, abordando distintas perspectivas. Entre ellas se presenta la de Ravenstein, el cual desarrolla la teoría “push-pull”, que aporta doce principios de los que mencionaremos algunos:

- La principal causa de las migraciones son las disparidades económicas y el móvil económico predomina entre los motivos de las migraciones.

- Los migrantes que se desplazan a distancias largas generalmente van con preferencia a uno de los grandes centros del comercio o de la industria.

- Las migraciones se producen escalonadamente.

- El proceso de dispersión es inverso al de absorción y exhibe características similares.

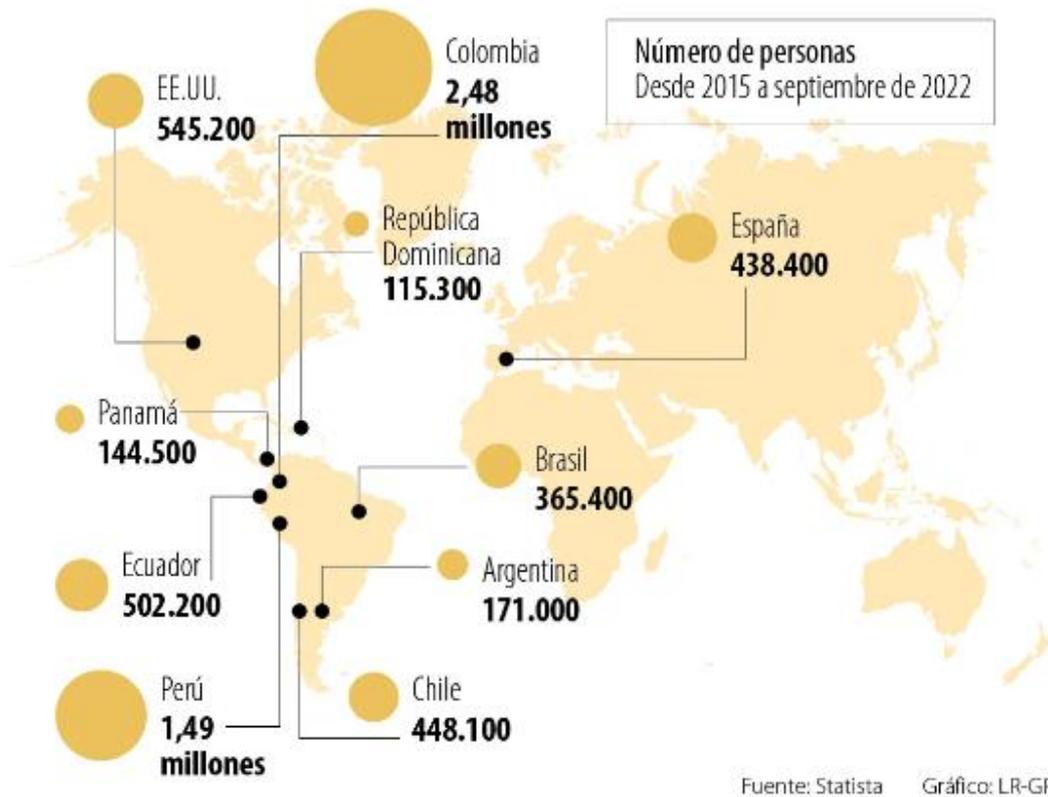
- Cada corriente migratoria produce una contracorriente compensadora.

- La mayoría de los migrantes son adultos (Castillo Crasto & Reguant Álvarez, 2017)

Causas de la migración venezolana

Las causas que afectan a Latinoamérica en general son producto de conflictos internos, inestabilidad económica o política; Venezuela no es la excepción a esta regla ya que desde hace varios años a casi ya una década existe una crisis muy fuerte como consecuencia de la caída de los precios del petróleo, la corrupción, la moneda en fin un sin número de situaciones que dieron rienda suelta a los problemas que hoy enfrenta este país. La migración es la única opción que ellos pueden distinguir con claridad, en búsqueda de paz, estabilidad, alimentación entre otros; países como Colombia, Perú, Brasil y por supuesto a Ecuador son los que se ha vuelto más atractivos para los migrantes Venezolanos, las razones por las que escogen estos países y en especial Ecuador puede ser por las facilidades que brinda Ecuador por ejemplo con la política nacional de fronteras abiertas y la fortaleza del dólar.

LOS PAÍSES A DONDE MÁS EMIGRAN LOS VENEZOLANOS



(Gutiérrez Nuñez , 2022)

Si bien, la migración Sur-Sur en el continente latinoamericano es de vieja data, en el caso de Venezuela, es un fenómeno inédito que empieza a constituirse a mediados de la década de los 90, pero que toma fuerza a partir del 2013, cuando se comienzan a sentir los efectos de los bajos precios del petróleo en la economía nacional. Por lo tanto, la migración venezolana a Chile se inserta en las corrientes migratorias Sur-Sur que han esculpido los movimientos migratorios en la región latinoamericana desde la década de los 70, y que hoy tiene al país austral como unos de los principales receptores de este patrón migratorio (SalgadoBustillos, Contreras Painemal, & Albornoz, 2018)

En el caso del país vecino Chile empieza a sentir el oleaje de la migración venezolana al igual que Colombia, Perú y Ecuador en el año 2013 cuando por las razones que ya hemos mencionado en este artículo y vale la pena hacer mención nuevamente, con la muerte del presidente Hugo Chávez y al mandato del presidente Nicolás Maduro empezaron los problemas debido a la mala administración, corrupción y la caída del precio del petróleo; Se estima que más de siete millones de personas han abandonado sus hogares en Venezuela desde 2015 debido al empeoramiento de la crisis socioeconómica. Por lo que, en el mundo, y principalmente en la región, los reportes de migración venezolana se volvieron un boletín más dentro de los números de los países. Sin duda, la región, América Latina, es la que más ha recibido pares venezolanos, siendo unas más que otras. Pero, los números de flujo de personas de Venezuela llegan hasta más allá de Latinoamérica (Gutiérrez Nuñez , 2022).

La situación política y socioeconómica que está sufriendo Venezuela ha empujado a la emigración, con una economía en contracción, falta de acceso a la salud y alimento, hiperinflación y polarización política (Vega & Espinoza, 2019).

Los derechos de cada uno de los habitantes, los derechos humanos de cada uno de ellos ha sido trasgredido son inherente a ellos pero el caso omiso que hacen los mandatarios del país es aún más sorprendente, debido a que en cada rueda de prensa que presentaba el mandatario hacía mención que “Venezuela estaba bien”, como puede estar bien un país donde el derecho a la vida, alimentación, agua, salud, educación y otros no se está garantizando, un país donde deben hacer largas filas para acceder a una libra de arroz, y que en ocasiones la hacían por gusto ya que al llega su turno ya se había terminado

El colapso en que se encuentra la economía venezolana no tiene precedentes. La economía se contrajo un 70% entre 2013 y 2019, a lo que se sumaría una reducción esperada del 30% en 2020, lo que la hace que se trate de una de las mayores crisis económicas del

mundo. Como parte de esta crisis, ha habido una estrepitosa caída del poder adquisitivo de los hogares, con un consiguiente incremento de la pobreza y de la desigualdad. Asimismo, otros indicadores sociales, como los relacionados con la alimentación y la salud, se han deteriorado sustancialmente y la provisión de servicios ha desmoronado (Abuelafia & Saboin, 2021).

Ahora bien, cada uno de esos factores exógenos que obligan a los venezolanos a tomar la decisión de convertirse en migrantes, tiene un trasfondo a nivel psicológico, psicoemocional y social que lo reflejan estudios realizados por expertos es así como los desglosaremos a continuación:

Los porcentajes de factores psicosociales son: 72,3% inseguridad; 70,8% desesperación por lo que sucede en el país; 63,1% hambre; 62,9% por altos niveles de estrés en el día a día; 58,8% incertidumbre por no saber qué va a pasar; 56,3% falta de medicina para tratamiento médico. La situación económica en Venezuela impediría satisfacer las necesidades básicas y tener una vida digna, de esta forma los porcentajes de razones económicas son: 82% en busca de nuevas y mejores oportunidades de trabajo; 70% ayudar económicamente a un familiar; 58% no ve futuro próspero en Venezuela; 44,9% no le alcanza el dinero para pagar el alquiler y 39,4% no puede mantener su calidad de vida (Aliaga Sáez, 2021).

Niños niñas y adolescentes migrantes

La definición que hace la (Comisión de la Verdad, 2022) es la más acertada puesto que a los niños, niñas y adolescentes se los reconoce como: “Personas que son sujetos de derechos en virtud de que tienen entre cero y diecisiete años. Este enfoque tiene como eje orientador el principio del interés superior niño”; la (Organización de las Naciones Unidas, 2006) en la Convención sobre los derechos del niño (Artículo 3.1) señala que “en todas las

medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Esto significa que todas las actuaciones y decisiones que tomen personas adultas, familias, comunidades o instituciones deben asegurar y priorizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, así como el respeto por el goce y ejercicio de todos sus derechos. Asimismo, debe tenerse en cuenta la consideración de sus necesidades de seguridad, salud integral, atención psicosocial, participación y acceso a la justicia o servicios legales (Comisión de la Verdad, 2022).

“Los niños, niñas y adolescentes en movilidad humana a menudo son víctimas de discriminación, xenofobia y estigma, durante sus viajes y en sus destinos finales” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2020).

Es por esta razón que la BBC en el año 2021 decidió hacer un estudio para saber que siente un niño que tiene que dejar su país, sus amigos, su casa y parte de su familia; y dentro de ellos resultados que presentan es imposible no poner por delante el lado humanitario y empático que caracteriza al ser humano, el dolor que reflejan estos niños que aun no logran entender de conflictos políticos muchos menos de economía, pero ellos si reconocen el miedo, la incertidumbre, el hambre y la tristeza es así como Juan David, un niño de 11 años radicado en Colombia menciona *“Yo vivía en Venezuela, en el estado Portuguesa. Era muy chévere porque tenía muchos amigos y con mi mamá era muy feliz, nos vinimos a Cúcuta hace dos años por la situación del país y cuando nos quitaron a mi hermana Bárbara. Los chicos eran muy malos y nos amenazaron y nos quitaron la casa y nos vinimos a Colombia”*. La madre del menor menciona que *“fue secuestrada y que le quitaron a una de sus hijas. Ella se marchó a Cúcuta primero con otra de sus hijas y más tarde fue a buscar a Juan David y a otros dos hijos”* (García Marco, 2021)

De la misma manera y este mismo artículo se hace mención de los alarmantes resultados. Primero, con base en una encuesta que realizaron en Rumichaca, a menores de edad en movilidad humana se expone que:

El 98% no tenían suficiente dinero para llegar a su destino.

El 43,7% reportó no haber tenido acceso a agua segura en su viaje.

El 43,7% reportó no tener acceso a educación formal en el Ecuador (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2020).

Niños migrantes irregulares

Los niños migrantes irregulares son uno de los grupos humanos más vulnerables. De hecho, son triplemente vulnerables: como niños, como migrantes y como personas en situación irregular. Estos niños, constituyen un colectivo grande y diverso que incluye a:

- a) niños que llegan al país de destino para reunirse con sus familias pero que no se inscriben en los esquemas oficiales de reunificación familiar o no consiguen documentación válida a través de estos programas;
- b) niños que entran de forma irregular con uno o varios parientes o no acompañados;
- c) niños que han escapado de sus familias y se encuentran solos;
- d) niños nacidos en el Estado receptor, pero cuyos padres o tutores son irregulares; e) niños con estatus regular pero que viven con padres o tutores en situación irregular;
- f) niños sin permiso de residencia o con visados caducados, y
- g) niños que forman parte de familias cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas (Ortega Velázquez, 2015)

Niños migrantes y el derecho a la salud

En la convención de los derechos del niño en su artículo 24 menciona:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Para ser específicos Ecuador en el año 1989 se suscribió a la convención de los derechos del niño y la ratificó en el año de 1990; es decir que con ya casi treinta y tres años de vigencia para nuestro país, es un deber del estado garantizar la salud de todos los niños que viven en nuestro territorio.

El resguardo del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, es un objetivo primario cuyo desempeño debe ser comprobado en toda medida que se adopte en torno a la situación de niños, niñas y adolescentes. La jurisprudencia interamericana ha adecuado procederes específicos cuando se involucra a menores de edad. Las decisiones legales sobre los niños bajo ninguna circunstancia tendrán una aplicación automática. Uno de los principios más importantes del derecho internacional es el principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Es tan amplia su composición y su alcance que lo hacen importante en todos los aspectos de la sociedad, como la educación, la justicia juvenil o la atención de la salud. El principio de interés superior es de inmediata aplicación y está por encima de cualquier otro ámbito legislativo o judicial, extendiéndose a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas, además del entorno familiar del niño. (Ochoa Escobar, Peñafiel Palacios, Vinueza Ochoa, & Sánchez Santacruz, 2021).

Niños migrantes y el derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todas las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes; el acceso a este derecho debe ser prioridad de los estados y especialmente del estado ecuatoriano ya que forma parte de los estados que ratificaron la Convención de los derechos del niño; se debe tener en cuenta también que el estado ecuatoriano ha modificado su normativa haciendo referencia y adoptando el principio de interés superior del niño.

Es decir estas normas y convenios deben de establecer que la educación es un derecho primario y el acceso a este debe de ser garantizado en igual medida para todos, los familiares de quienes migran sin tener recursos suficientes cuando llegan a otro país el objetivo principal es empezar a generar ingresos en lo posible, así que las familias lo que hacen es desplazar las prioridades y solo se centran en conseguir los insumos necesarios para subsistir, dejando así de lado los derechos de los niños, entre ellos la educación, a pesar de que en nuestro país se especifica que la educación es gratuita no todos tienen el libre acceso a ella por lo que este derecho y obligación de los menores debe ser materializado de alguna manera razón por la cual se crean planes para ayudar a las personas y así lograr que los niños no abandonen sus estudios (Arandia Zambrano, Triviño Vera, Rivera Segura, & Valverde Burgos, 2021).

Se conoce que, para acceder a cualquier servicio, beneficio se necesita de documentación de identificación entre otros para ejercer estos, pero, desde la premisa de que hablamos de derechos estos requisitos no deben de ser un impedimento para acceder a la educación, en el Estado ecuatoriano lastimosamente se han visto afectados los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad, debido a que no cuenta con acceso inmediato y gratuito a los establecimientos educativos.

Se manifiesta la iniciativa que surge por cumplir los derechos que tienen todas las personas, aunque sean inmigrantes, como es el acceso, la permanencia, y la no discriminación en las diversas instituciones educativas. Aunque se da poca relevancia a la inclusión desde las aulas y el trato que reciben desde sus docentes los niños y jóvenes estudiantes migrantes (Pimbo Tibán, Canchignia Bonifaz, Paredes Hernández, & Yungán Yungán, 2019).

En la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28 hace alusión a este derecho fundamental de los niños como es la educación, lo que esta convención recoge en su artículo 1 y 2 y 3 es que los estados que forman parte de este tratado deben reconocer el derecho a la educación del niño esto con el único fin de que se puedan ejercer de manera progresiva y que sus condiciones sean de igualdad para todos.

[...] a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad. (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Consagrado en el artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, la educación es una herramienta fundamental de protección de la dignidad humana. Es preciso reconocer que los derechos humanos adquieren aún mayor sentido cuando su cumplimiento está amenazado. Por ejemplo, cuando las personas están obligadas a huir para escapar a un conflicto armado o a la persecución, o simplemente emigran para mejorar su situación socioeconómica. En su país de llegada, su situación educativa puede ser incierta (UNESCO, 2021).

El interés superior del niño

El principio de interés superior del menor es un derecho de los niños inherentes a ellos por su condición de ser niños este principio es de aplicación inmediata para quienes son titulares de ella el propósito final de este principio se debe a que los niños reúnen una vulnerabilidad mayor que la de un adulto por la imposibilidad de dirigir su vida ya que carecen de autonomía el principio se incorpora en la convención pues menciona lo siguiente: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (García Lozano, 2016).

Es un principio jurídico interpretativo fundamental, pues toda norma que haya de aplicarse en una situación que afecte real o potencialmente a un menor ha de interpretarse a la luz de su interés superior [...] (García Lozano, 2016).

La Constitución ecuatoriana es una de las mejores en todo el mundo, su principal característica es si no lo protectora de derechos y garantista de los mismos; esta se encuentra revestida de principios que son de inmediata aplicación, esto en sentido general.

Por tal motivo el artículo 35 de nuestra Carta Magna menciona que son considerados grupos de atención prioritaria: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” y en su última línea hace mención que: “El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Constitución del Ecuador, 2008).

Esta última línea de la cita anterior permite descifrar que los niños son o forman parte de un grupo de atención prioritaria, pero si a eso le sumamos su condición de migrante, es decir su situación migratoria los coloca como un grupo de doble vulnerabilidad, por esta razón el estado debe de prestar especial atención y protección a este grupo específico.

En nuestra constitución contamos con un apartado exclusivo que focaliza los deberes del estado para con los niños, niñas y adolescentes, la sección cinco de nuestra constitución en su artículo 44 nos dice:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (Constitución del Ecuador, 2008).

Por otro lado, y en relación a los objetivos de esta investigación el estado ecuatoriano garantiza y menciona los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el artículo 45 de la constitución: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar (Constitución del Ecuador, 2008).

Siguiendo en la misma dirección es obligación del estado de optar por medidas que aseguren el cumplimiento de estos derechos, en estas circunstancias este mismo estado debe de velar por:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil [...] (Constitución del Ecuador, 2008)

Para efectivizar el cumplimiento del derecho a la integridad personal de todas las personas la carta magna le reconoce y garantiza a todos sin discriminación alguna, por color, raza, etnia entre otros el derecho a la integridad personal, que incluye:

- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Constitución del Ecuador, 2008).

El encargado de asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes es el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia, y será responsabilidad netamente del Estado “garantizar el respeto del desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo” (Constitución del Ecuador, 2008).

Movilidad humana

Una de las razones por las que los migrantes venezolanos y del mundo en general tienden a escoger a Ecuador como el país perfecto para migrar es porque nuestra constitución

reconoce el derecho a migrar y menciona que: “No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”.

Es obligación del Estado brindarles a través de las entidades correspondientes a todas las personas que se encuentren en situación de movilidad humana (Constitución del Ecuador, 2008).

Nuestra constitución es muy explícita a la hora de prohibir, garantizar o exigir, es así como en el artículo 42 nos menciona:

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna (Constitución del Ecuador, 2008).

La jerarquización de las leyes tiene una característica importante, todo lo que reza en la Constitución de la República del Ecuador, debe guardar relación con las demás normas que están por debajo de ella, por ello el Código Orgánico de la niñez y la adolescencia está a la par con nuestra carta magna.

El título dos de este código nos mencionan los principios por los que se rige recoge principios que revisten a los menores como el de igualdad y no discriminación puesto que niñas niños y adolescentes son iguales ante la ley y estos no serán discriminados por ninguna condición ya sea esta propia o de sus progenitores o familiares asimismo este código recoge

el interés superior del niño pues es aquel que está orientado a satisfacer de manera inmediata el conjunto de derechos del que gozan los niños niñas y adolescentes y en este mismo sentido esta aplicación interpretación debe ser favorable al niño niña y adolescente entendiéndose por aquello de que ninguna autoridad puede invocar falta o insuficiencia de norma para garantizar los derechos del menor (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia , 2017).

Por otro lado, el artículo 15 de este mismo cuerpo legal establece que: “Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes” (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia , 2017).

En este sentido es pertinente citar jurisprudencia que evidencia la vulneración de menores extranjeras en nuestro territorio

Sentencia No. 1497-20-JP/21

Esta sentencia examina la alegada vulneración al derecho a la educación de una niña en situación de movilidad humana desde dos perspectivas: i) la de las actuaciones discriminatorias que lesionan el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y ii) la de las consecuencias perjudiciales del acceso tardío a la educación en el goce de otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad y la vida digna. En tal virtud, la sentencia dispone medidas de reparación tendientes a eliminar prácticas discriminatorias en el acceso a la educación de las personas en situación de movilidad humana, así como tendientes a garantizar el acceso oportuno y pleno de los niños, niñas y adolescentes al derecho a la educación (Sentencia No. 1497-20-JP/21 , 2021).

Sentencia No. 2120-19-JP/21

La Corte Constitucional revisa la decisión adoptada por la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, que resolvió la acción de protección presentada en favor de tres hermanos Diego de 10 años, Endri de 16 años y Enderson de 21 años, a quienes los agentes de control migratorio del Centro Binacional de Atención en Frontera de San Miguel de Sucumbíos (CEBAF) impidieron el ingreso regular al territorio ecuatoriano para reunirse con su madre. La Corte Constitucional al respecto de este caso tan controversial se pronuncia de la siguiente manera:

Confirmar la sentencia emitida el 24 de septiembre de 2019 por la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Lago Agrio que resolvió la acción de protección No. 21282-2019-01944.

Además de confirmar la vulneración del derecho a la reunificación familiar, también declarar que el Ministerio de Gobierno, a través de la unidad de control migratorio de San Miguel de Sucumbíos, vulneró el derecho a migrar de Diego y de Endri y de su hermano mayor Enderson y el interés superior de Diego y de Endri. (Sentencia No. 2120-19-JP/21, 2021).

Resultados.

En el Ecuador a pesar de contar con una constitución que es de inspiración para muchos países se vulnera derechos de personas en situación de movilidad humana, esto se debe en algunos casos al desconocimiento puro de los derechos que revisten a todos los seres humanos, en esta misma línea quienes se ven doblemente en situación de riesgo son los niños, niñas y adolescentes quienes son obligados primero a dejar su país de origen, segundo a desplazar sus derechos para el “bienestar familiar” pues lo que los jefes de hogar hacen es priorizar necesidades y no ven el atropello bárbaro que hacen en la toma de decisiones desesperadas que toman.

Por otro lado, el estado ecuatoriano no hace absolutamente nada por fortalecer las políticas públicas existentes o por crear nuevas políticas públicas que responda en función de garantizar los derechos de los niños en situación de irregularidad o movilidad humana.

Discusión.

El análisis sobre la vulneración de derechos de los niños migrantes venezolanos en Ecuador fue muy complejo, pues en Ecuador existe normativa suficiente para garantizar los derechos de personas irregulares en el país por lo que resulta casi inimaginable que en este territorio se estén vulnerando los derechos de personas migrantes.

Primero es necesario establecer que las razones más fuertes por las que se ven obligados a migrar esta orillado a un contexto político, económico y social donde Venezuela se convierte en un país emisor y Ecuador en un país receptor. El estado en su afán de satisfacer las necesidades de toda su población crea normas a través de los organismos pertinentes, pero a la hora de ejecutar la normativa se queda corto pues no cuenta con políticas públicas ni con personal altamente capacitado en el tema, de esta manera cada día que transcurre es un nuevo espacio que se da para la trasgresión de los derechos humanos de estas personas en situación de riesgo.

Conclusiones.

Se debe realizar una investigación mucho más profunda frente a los derechos vulnerados de los niños migrantes en Ecuador, debido a que la mayoría de estos niños no cuentan con la protección necesaria para que sean efectivos sus derechos y no se vean en situación de peligro.

Se hace un llamado al estado ecuatoriano para que a través de los organismos correspondientes se incrementen las políticas públicas necesarias para intervenir rápidamente a estos niños que se encuentran en situación de riesgo y que a sus familias se les pueda

intervenir con el fin de garantizar la dignidad humana a estas personas irregulares en nuestro país.

Referencias

- Bermúdez, Y., Mazuera Arias, R., Albornoz Arias, N., & Morffe Peraza, M. Á. (2018). Informe sobre la movilidad humana venezolana. *Realidades y perspectivas de quienes emigran*. Recuperado el 26 de 12 de 2022, de <https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/4619/PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodicio García, M. L., & Sarceda Gorgoso, M. C. (2019). Inserción sociolaboral de mujeres emigrantes retornadas: Desde Venezuela a España. *Revista de Ciencias Sociales*, 15(4), 11-19. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de www.redalyc.org/journal/280/28062322001/28062322001.pdf
- Abuelafia, E., & Saboin, J. L. (2021). Los desafíos para la recuperación de Venezuela y el impacto del COVID-19. *Banco Interamericano de Desarrollo*. Recuperado el 29 de 12 de 2022, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Los-desafios-para-la-recuperacion-de-Venezuela-y-el-impacto-del-COVID-19.pdf>
- Aliaga Sáez, F. A. (2021). Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia. *AULA Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 67(2), 67-77. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de <file:///C:/Users/59399/Downloads/dsuarez,+6+--+Felipe+Aliaga.pdf>
- Arandia Zambrano, J. C., Triviño Vera, K. C., Rivera Segura, G. N., & Valverde Burgos, N. S. (2021). Protección de niños inmigrantes en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 1-16. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00065.pdf

Castillo Crasto, T., & Reguant Álvarez, M. (2017). PERCEPCIONES SOBRE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA: CAUSAS, ESPAÑA COMO DESTINO, EXPECTATIVAS DE RETORNO. *Migraciones*(41), 133-163. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/7898/7683>

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia . (2017). *Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia*. Ecuador: Lex Finder.

Comisión de la Verdad. (2022). *Comisión de la Verdad Colombia*. Obtenido de Comisión de la Verdad Colombia: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/ninos-ninas-y-adolescentes-nna>

Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: Lex Finder.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). Respuesta de Unicef Ecuador a la crisis de movilidad humana venezolana. *UNICEF*. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://www.unicef.org/ecuador/informes/respuesta-de-unicef-ecuador-la-crisis-de-movilidad-humana-venezolana>

García Lozano, S. T. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16, 131-157. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de [file:///C:/Users/59399/Downloads/%23%23common.file.namingPattern%23%23%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/59399/Downloads/%23%23common.file.namingPattern%23%23%20(1).pdf)

García Marco, D. (21 de Julio de 2021). *BBC*. Obtenido de BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57710796>

Gómez Walteros, J. A. (2010). LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL: TEORÍAS Y ENFOQUES, UNA MIRADA ACTUAL. *Semestre Económico*, 13(26), 81-100. Recuperado el 26 de 12 de 2022, de www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf

Guillén de Romero, J. C., Menéndez Menéndez, F. G., & Moreira Chica, T. K. (2019). Migración: Como fenómeno social vulnerable y salvaguarda de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(1), 281-294. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/29619/30416>

Gutiérrez Nuñez , A. (23 de Octubre de 2022). Colombia y Perú, los países que más han recibido venezolanos en medio de crisis. *La República*. Recuperado el 29 de 12 de 2022, de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-y-peru-los-paises-que-mas-han-recibido-venezolanos-en-medio-de-la-crisis-3474991>

Gutiérrez Silva, J. M., Romero Borré, J., Arias Montero, S. R., & Briones Mendoza, X. F. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(2), 299-313. Recuperado el 24 de 12 de 2022, de https://www.redalyc.org/journal/280/28063431024/html/#redalyc_28063431024_ref14

Merlino , A. (2019). La pobreza en América Latina. *El orden mundial*. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/pobreza-en-america-latina/>

Naciones Unidas. (26 de diciembre de 2022). *Organizacion de las Naciones Unidas*. Obtenido de Organizacion de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Ochoa Escobar, L., Peñafiel Palacios, A., Vinuesa Ochoa, N., & Sánchez Santacruz, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*,

17(83), 422-429. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600422

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos del niño.

UNICEF.

Ortega Velázquez, E. (2015). LOS NIÑOS MIGRANTES IRREGULARES Y SUS DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA EUROPEA Y AMERICANA: ENTRE EL CONTROL Y LA PROTECCIÓN. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*(12), 185-221. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v48n142/v48n142a6.pdf

Pimbo Tibán, A. G., Canchignia Bonifaz, A. L., Paredes Hernández, N. E., & Yungán

Yungán, R. (2019). La inmigración estudiantil y la adaptación escolar. *Ciencia*

Digital, 3(2), 198-217. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de

<file:///C:/Users/59399/Downloads/385-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1581-4-10-20190405.pdf>

Ramírez, Á., & OSO, L. (1998). La migración hacia España de mujeres jefas de hogar.

Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, 33.

Recuperado el 27 de 12 de 2022, de

<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4494/4310>

Real Académica Española. (28 de 12 de 2022). *Diccionario de la Real Académica Española.*

Obtenido de Diccionario de la Real Académica Española:

<https://dpej.rae.es/lema/migraci%C3%B3n>

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y

de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de*

Negocios(82), 1-26. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de
www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf

SalgadoBustillos, F., Contreras Painemal, C., & Albornoz, L. (2018). La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 8(1), 81-117. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIEM/article/view/2164/2689>

Sentencia No. 1497-20-JP/21 , 1497-20-JP (Corte Constitucional 21 de diciembre de 2021). Recuperado el 3 de 01 de 2023, de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/02/1497-20-JP_ALP-Y-VC_AGJ.pdf

Sentencia No. 2120-19-JP/21, 2120-19-JP (Corte Constitucional 22 de septiembre de 2021). Recuperado el 4 de enero de 2023, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic5YzE5ZDNmMS04Y2E4LTRIMmUtOTIxYi0yYmJhM2I2MGVmOGYucGRmJ30=

UNESCO. (2021). La educación para los migrantes: un derecho humano inalienable. *UNESCO*. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de UNESCO:
<https://es.unesco.org/courier/2018-4/educacion-migrantes-derecho-humano-inalienable>

Vega, D., & Espinoza, U. (2019). LA SECURITIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA MIGRACIÓN VENEZOLANA, ALGUNAS CONTRIBUCIONES AL DEBATE CONCEPTUAL. *Revista de la Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 12(1), 91-99. Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/VOL12ART10/html>

